

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0220)
14 MAYO 2024

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7, Título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida ley se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda, por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Resolución No. 0220

del 14 MAYO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, Fase II en el proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila"

Que, mediante la Resolución No. 0732 del 16 de abril de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA fijó el 20 de abril de 2021 como fecha de apertura de la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie para cinco (5) proyectos, entre los que se encuentra el denominado "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila.

Que, mediante la Resolución No. 1053 del 10 de mayo de 2021, FONVIVIENDA fijó el 13 de mayo de 2021 como fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 0734 del 31 de mayo de 2021, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - FONVIVIENDA para tal fin.

Que, mediante correo electrónico del día 7 de julio de 2021, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 7 de julio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda que lo realizó.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de julio de 2021, radicada con el No. 2021EE0083949.

Que Prosperidad Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01940 del 8 de septiembre de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados mediante sorteo en el componente de hogares Desplazados - Estrategia Unidos para el proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015 excluyó del proceso de asignación al hogar encabezado por el señor JESUS ALBERTO ZAMBRANO ALMARIO, identificado con cedula de ciudadanía N°1080187485, mencionado en la Resolución No. 2899 del 04 de octubre de 2021, de acuerdo con la denuncia recibida, por lo tanto, FONVIVIENDA inició Proceso Administrativo contra él de

Resolución No. 0220

del 14 MAYO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, Fase II en el proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila"

acuerdo al artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que posterior a dicha denuncia, el hogar del señor JESUS ALBERTO ZAMBRANO ALMARIO, identificado con cedula de ciudadanía N°1080187485, presentó descargos manifestando que si reside en el municipio de Gigante - Huila, por lo cual presentó la siguiente información:

- Constancia de SISBÉN indicando su residencia en el municipio de Gigante – Huila.
- Tres (3) declaraciones juramentadas constatando que la residencia del señor JESUS ALBERTO ZAMBRANO ALMARIO está en el municipio de Gigante - Huila.

Que, por lo anterior, consideramos que se encuentra demostrado que el señor JESUS ALBERTO ZAMBRANO ALMARIO, identificado con cedula de ciudadanía N°1080187485, reside en el municipio Gigante - Huila y por ende prueban que no incurrir en las causales de incumplimiento previstas en los artículos 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, se procede a dar por terminada la actuación dentro del Proceso Administrativo por falsedad en la postulación.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila, es de 66,96 SMLMV, vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$58.777.688,88).

Que, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01940 del 8 de septiembre de 2021, expedida por Prosperidad Social, que fueron seleccionados mediante sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en este orden, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier

Resolución No. 0220

del 14 MAYO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, Fase II en el proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado mediante sorteo, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 01940 del 08 de septiembre de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: GIGANTE

PROYECTO: CIUDADELA TUCANDIRA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1080187485	JESUS ALBERTO	ZAMBRANO ALMARIO	\$ 58.777.688,88
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 58.777.688,88

Artículo 2. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto será la disponible del proyecto. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos consagrados en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015,

Resolución No. 0220

del 14 MAYO 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, Fase II en el proyecto "Ciudadela Tucandira" del municipio de Gigante en el departamento del Huila"

suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 MAYO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

Proyectó:

Viviana Díaz
Profesional Especializado
SSFV

Revisó:

Roco Peña
Contratista SSFV

María Fernanda Merlano
Contratista SSFV

María Victoria García Rangel
Subdirectora SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Contratista DIVIS

María José Morales
Contratista C-392 DIVIS
Fonvivienda

Aprobó:

David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVIS